



RESOLUCION No. CSJCAQR21-110

8 de junio de 2021

*“Por la cual se ordena la exclusión de un empleado del Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial”.*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 724 de febrero 15 de 2000 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 1º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, le atribuye a los Consejos Seccionales de la Judicatura<sup>1</sup>, la función de *administrar la carrera judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.*

Que el Acuerdo No. 724 del 15 de febrero de 2000 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se dictaron disposiciones sobre la conformación del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y de los Archivos Seccionales de Escalafón, se modificó el Acuerdo No. 349 de 1998 y se derogó el Acuerdo No. 42 de 1995, en su Artículo 6º, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura *deciden sobre la incorporación en la Carrera Judicial de los Jueces de la República y Empleados de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Tribunales y Juzgados dentro de su ámbito territorial.*

Que a su vez, el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, dispone que la exclusión de la carrera judicial de los funcionarios y empleados, se produce por las causales genéricas de retiro del servicio y la evaluación de servicios no satisfactoria. Entre las causales de retiro del servicio, previstas en el artículo 149 de la citada Ley, está la renuncia aceptada.

Que conforme a lo anterior, esta Corporación mediante la Resolución No. CSJCAQR18-24 del 7 de febrero de 2018, inscribió en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, al empleado **LEONARDO FABIO SOLANO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.195.851 en el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico.

Que el 24 de mayo de 2021 la Secretaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico, mediante Oficio No. 233 remitió a la Presidencia de esta Corporación, la Resolución No. 002 del 12 de febrero de 2021, por medio de la cual se aceptó a partir del 15 de febrero

<sup>1</sup> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a partir de la vigencia del citado Acuerdo, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura se denominarán e identificarán como Consejos Seccionales de la Judicatura

del año en curso, la renuncia presentada por el señor Leonardo Fabio Solano Vargas, al cargo de Escribiente Nominado en propiedad de dicho Juzgado.

Que se procederá a excluir al citado empleado del Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Excluir del Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial al señor **LEONARDO FABIO SOLANO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.195.851 del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico.

**ARTICULO 2º.-** Registrar esta novedad en el Archivo Seccional de Escalafón de la Carrera Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 724 de 2000.

**ARTICULO 3º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para su respectiva anotación en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, y al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila para lo de su competencia.

**ARTICULO 4º.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente decisión fue aprobada en sesión del 3 de junio de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO**

Presidenta

MFGA /LFBG

**Firmado Por:**

**CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO  
MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - CONSEJO 001 SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE  
FLORENCIA-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2647acf9c57edfc30cdc277671c68716814a208451b991a1e774ed50f024c13b**

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.

Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

Documento generado en 08/06/2021 10:14:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**